

SECRETARIA. Montería, Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el señor **EDGAR KEBLER ROMERO** en calidad de **secuestre** allega informe. Provea.

Secretario
YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTES	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADOS	ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO CC. 10.766.037
RADICADO	230013103003201700084
ASUNTO	AUTO CONOCIMIENTO

Al Despacho el proceso de la referencia, el señor **EDGAR KEBLER ROMERO** en calidad de **secuestre** envía informe solicitado. **Ver imagen.**

EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, conocido de su despacho en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que atendiendo lo dispuesto en auto, presento a usted el informe solicitado en los siguientes términos:

El apartamento 201 está ubicado en la Cra 12 A No. 53 A – 17 de la nomenclatura urbana de **Montería – Córdoba** éste fue visitado en varias oportunidades por el suscrito, encontrándose que el apartamento se encuentra desocupado y actualmente no es habitado por ninguna persona, no se pudo tener acceso al interior del inmueble, pues se ha llamado a la demandada pero ésta no atiende el llamado telefónico, en el apartamento del primer piso me informaron que no tenían llaves del apartamento, por lo cual fue imposible su ingreso.

La edificación no cuenta con el servicio de Administración.

Debo manifestarle señor Juez, que la persona que nos atendió la diligencia, por ser casa de habitación no se le requirió para que entregara las llaves del apartamento por parte de este secuestre, pero si se le hicieron las advertencias de ley con relación a la destinación y uso del inmueble, pero al desocuparlo no me lo informó y tampoco me entregó las llaves del apartamento.

Se visualiza que el apartamento aparentemente se encuentra en las mismas condiciones en las que se recibió.

Aportó fotografías del estado actual del inmueble.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso. Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte ejecutante el informe allegado por el señor **EDGAR KEBLER ROMERO** en calidad de **secuestre** a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc4b262624dc05b3b7ceb3b1e6a5d17b1920bcd8be2291a1544deea3dab2836**

Documento generado en 29/04/2024 01:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>